



SELLO QVARTO. VEINTÉ MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Quere, y notificada a los Pasca de over de las partes
nosuplicadores y coninguna de ellas, auidencia de la dha
Cida Nueva y lucerdant. Sepido sede claree por gaudon
autonidad de cosa juzgada, y gauru averse de ciudad
clauto de el thenor sig.

Auto = Declarase la sentenoria de Vlda. arde de gledo go o
nunciada, endue y mune de de dabra de este año f.
parada en autonidad de cosa juzgada, gaurido
por los señores que lo tribucaron en Exarada, endos
de diciembre, de mill setec. y quere años = Sei
presente D. Juan Plamor de Borjara

Seu conformidad de dha sentenoria y auto que
in dador pare que a gordin. de esta dha Vlda y sus
arrendados, sepido para que se gauru en gase dca el
expedien de de dha N. p. coautonoria, que con afec
to seloques, para que Vlda. deida largate de esta dha
Vlda y lucerdant. que deida todo deida y e bi den de,
y de quere fecha da en la dca dca de su Aun
faut. el día pasayto de da f. de. Como qual ga
rere hauser N. gaurido Vlda. deida, avarcha dha on
di fuentos años, de de que recomit. q. lues gaderion
gaddorle (al gauru imboe) p. a cum g. h. t. a causa
de que aia dea deida, poria dha Vlda, no sea cum
plido. Como que porre moe y dho señores esta man
dado, contanda an de la non. de años, como se
evidencia de el expediente de esta dha de o ho
de gachos, sin que se queda a dha dca no exacto, ni
de afector, paguion de arrendo no sea g. h. t. deida

